AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, 28 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0021152/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Nacional de Villa Mercedes, San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2293/2018 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza Nº 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE VILLA MERCEDES, San Luis, el cual tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto, obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ Secretario de Reladiones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº

CONVENIOS-R bt_V.M.-marco

lo PIZZI Rector Universidad Nacional de Cuyo



NACIONAL DE CUYO



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con domicilio en Las Heras 383, Villa Mercedes, San Luis, República Argentina, por la otra, representada por su señor Rector, Dr. David RIVAROLA, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-

Mond

1

Res. N° 4 9 0 7





QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes.

Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firma por Universidad Nacional de Villa Mercedes

Rector Dr. David Rivarola

Fecha: 8 1 18

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rector

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

Fecha: 8 de novieubre de 2019

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agu Daniel Ricardo PIZZI Rector Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 4 9 0 7